

**ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL TABULADOR DE SUELDOS DE HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS DEL CONSEJO DE EVALUACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

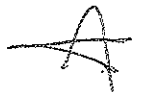
CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México, el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México es un organismo constitucional autónomo técnico colegiado e imparcial, de carácter especializado en evaluación, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía técnica y de gestión, así como capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto, determinar su organización interna y encargado de la evaluación de las políticas, programas y acciones que implementen los entes de la Administración Pública y las Alcaldías.
2. Que de acuerdo con el artículo 25 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México, el patrimonio del Consejo de Evaluación se integrará con:
  - I. Los bienes muebles e inmuebles que se adquiera por cualquier título;
  - II. Los recursos que le sean asignados de acuerdo con el presupuesto, y
  - III. Los demás bienes, recursos y derechos que adquieran por cualquier título, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

El patrimonio del Consejo de Evaluación será inalienable e inembargable.

3. Que de acuerdo con el transitorio quinto de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México los recursos humanos, materiales, financieros y presupuestales, así como los bienes muebles e inmuebles asignados al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México pasarán a formar parte del patrimonio del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México una vez que éste se instale formalmente, en términos de lo establecido por el transitorio Trigésimo Segundo del Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México.
4. Que con fecha 20 de octubre de 2021 se publica en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico para la consulta de su Estatuto Orgánico del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y con fundamento en el Transitorio Segundo el Estatuto surtirá efectos a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

5. Que de conformidad al artículo 16 fracción XXVIII del Estatuto Orgánico del Consejo de Evaluación, corresponde al Consejero Presidente aprobar el Tabulador de Sueldos del personal adscrito al Consejo de Evaluación.
6. Que mediante acuerdo CECM/IIISE/09/2021 de la III Sesión Extraordinaria celebrada el 27 de octubre de 2021, las y los integrantes del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México aprueban por unanimidad que la contratación de las cinco personas consejeras será bajo el régimen de Honorarios Asimilados a Salarios.
7. Que mediante acuerdo CECM/IVSO/06/2021 de la IV Sesión Ordinaria celebrada el 08 de diciembre de 2021, las y los integrantes del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México aprueban por unanimidad la modificación del emolumento de la Consejera Presidenta a \$65,400.00 pesos (Sesenta y cinco mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.); y el emolumento de las cuatro personas consejeras restantes a \$39,600.00 pesos (Treinta y nueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), menos las retenciones que se tenga obligación de realizar conforme a las leyes federales o locales correspondientes para el ejercicio fiscal 2021.
8. Que el artículo 7 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, la autonomía presupuestaria y de gestión otorgada al Consejo de Evaluación de la Ciudad de México comprende autorizar las adecuaciones a sus presupuestos para el mejor cumplimiento de sus programas, previa aprobación de su órgano competente y de acuerdo con la normatividad correspondiente, sin exceder sus presupuestos autorizados y cumpliendo con las metas y objetivos de sus programas operativos.
9. Que derivado de la asignación del pretecho presupuestal para el ejercicio fiscal 2022 remitido por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México SAF/413/2021 para el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022 se realiza la presente modificación del el Tabulador de Sueldos de Honorarios Asimilados a Salarios para el ejercicio fiscal 2021.
10. Que mediante el acuerdo CECM/IVSO/05/2021 de la IV Sesión Ordinaria celebrada el 08 de diciembre de 2021, las y los integrantes del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México aprueban por unanimidad la plantilla de honorarios asimilados a salarios de los meses de noviembre y diciembre del ejercicio fiscal 2021, que requieran las Unidades Administrativas y el Consejo para su funcionamiento, propuesta por la Consejera Presidenta, misma que estará sujeta a la disponibilidad presupuestal.



11. Que el Tabulador de Sueldos de Honorarios Asimilados a Salarios para el ejercicio fiscal 2021, forma parte del presente acuerdo y se anexa al documento.
12. Que la aplicación del Tabulador de Sueldos de Honorarios Asimilados a Salarios estará sujeto a la suficiencia presupuestaria con que cuente el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México.
13. Que este acuerdo deja sin efectos el Tabulador de Sueldos de Honorarios Asimilados a Salarios para el ejercicio fiscal 2021 aprobado mediante acuerdo CECDMX/PRESIDENCIA/002/2021.
14. Que este acuerdo deja sin efectos la publicación de la Gaceta Oficial de la Ciudad número 734 de México de fecha 26 de noviembre de 2021, páginas 44 a 48.
15. Que se instruye a la Dirección de Administración y Finanzas para que previo al cumplimiento, se verifiquen las disposiciones presupuestales, realizando en caso de ser necesario, las adecuaciones presupuestales y trámites necesarios para el acatamiento del presente acuerdo.
16. Este acuerdo entra en vigor el 01 de noviembre de 2021.
17. La persona titular de la Secretaría Ejecutiva deberá, en el ámbito de sus atribuciones, realizar las gestiones necesarias para que el Tabulador de Sueldos de Honorarios Asimilados a Salarios para el ejercicio fiscal 2021 del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, aprobado mediante el presente documento, se publique en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Portal de Internet del Consejo de Evaluación para su difusión y observancia.



**Dra. Araceli Damián González**  
Consejera Presidente

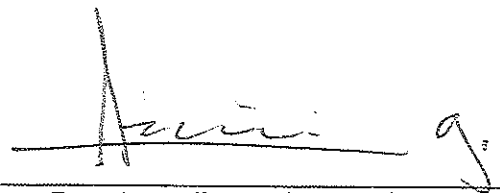
ANEXO  
TABULADOR DE HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS  
VIGENTE A PARTIR DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2021

Nivel	Tabulador autorizado bruto
1	65,400.00
2	39,600.00
3	34,300.00
4	29,100.00
5	23,800.00
6	21,300.00
7	16,200.00
8	13,939.00

Se aprueba el Tabulador de Sueldos de Honorarios Asimilados a Salarios del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2021, de conformidad con el artículo 16 fracción XXVIII del Estatuto Orgánico.

La aplicación del Tabulador de Sueldos de Honorarios Asimilados a Salarios estará sujeto a la suficiencia presupuestaria con que cuente el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Portal de Internet del Consejo de Evaluación para su difusión y observancia.



**Dra. Araceli Damián González**  
Consejera Presidente